MUNICIPALIDAD DE YPANE
INTENDENCIA MUNICIPAL
Telefax: 0275-32208
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Ypane - Paraguay

RESOLUCION IM N°. 174/15

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN CONTRATACION DIRECTA N° 01/15, PARA LA "REPARACIÓN DE TECHOS DE 5 AULAS - ESCUELA BÁSICA NO. 5600 ADOLFINA LUGO" ID 288507", A LA FIRMA GRUPO ROJO S.A. RUC 80081443-6 REPRESENTADO POR JOSÉ ANTONIO CORONEL ALMADA.----------

Ypané, 24 de febrero del 2015.-

VISTO: El dictamen de fecha 23 de febrero del 2015, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa N° 01/15, **PARA LA "REPARACIÓN DE TECHOS DE 5 AULAS - ESCUELA BÁSICA NO. 5600 ADOLFINA LUGO" ID 288507",** y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **GRUPO ROJO S.A. RUC 80081443-6 REPRESENTADO POR JOSÉ ANTONIO CORONEL ALMADA,** para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/15, PARA LA "REPARACIÓN DE TECHOS DE 5 AULAS - ESCUELA BÁSICA NO. 5600 ADOLFINA LUGO" ID 288507".----------**

Que, la oferta presentada por la empresa **GRUPO ROJO S.A. RUC 80081443-6**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2015, para el Objeto del Gasto 520, **"REPARACIÓN DE TECHOS DE 5 AULAS - ESCUELA BÁSICA NO. 5600 ADOLFINA LUGO" ID 288507",** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

MUNICIPALIDAD DE YPANE
SECRETARIA GENERAL
Lic. Cinthia Noemi Enciso Bucholz
Secretaria General
Municipalidad de Ypané

MUNICIPALIDAD DE YPANE
INTENDENCIA
Intendente de Ypane
Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Juntos "Un buen Gobierno"
Vland. 2010-2015

MUNICIPALIDAD DE YPANE
INTENDENCIA MUNICIPAL
Telefax: 0275-32208
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Ypane - Paraguay

RESOLUCION IM N°.174/15

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN CONTRATACION DIRECTA N° 01/15, PARA LA "REPARACIÓN DE TECHOS DE 5 AULAS - ESCUELA BÁSICA NO. 5600 ADOLFINA LUGO" ID 288507", A LA FIRMA GRUPO ROJO S.A. RUC 80081443-6 REPRESENTADO POR JOSÉ ANTONIO CORONEL ALMADA.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Ypané; ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa N° 01/2015 a la firma **GRUPO ROJO S.A., RUC 80081443-6 REPRESENTADO POR JOSÉ ANTONIO CORONEL ALMADA,** por un valor máximo **de Gs. 68.943.250 (GUARANÍES SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA),** para la **"REPARACIÓN DE TECHOS DE 5 AULAS - ESCUELA BÁSICA NO. 5600 ADOLFINA LUGO" ID 288507",** de conformidad a la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa, de conformidad a lo que **establece la Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso c)** que expresa ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."***----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

MUNICIPALIDAD DE YPANE • SECRETARIA GENERAL •

Cinthia Noemí Enciso B.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE YPANE • INTENDENCIA •

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal